

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-2001/2015
EXPEDIENTE No. CI/1368/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, Distrito Federal, a siete de diciembre del dos mil quince.

VISTO: El estado que guarda el expediente No. CI/1368/15 del Índice de este Comité de Información, correspondiente al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 6 de noviembre de 2015, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700252315, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en el INFOMEX" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"Con base en la solicitud anterior correspondiente al número de folio 0002700195815, realizada a través de INFOMEX presentada el 10 de agosto de 2015, cuyo expediente es el CI/1097/15, y que fue respondida a través de INFOMEX mediante oficio No. CI-SFP.-1601/2015, de fecha 7 de septiembre de 2015, mediante el cual se proporciona la respuesta generada en la Unidad de Gobierno Digital (UGD) respecto de los cuatro puntos solicitados, se solicita la ampliación de la siguiente información: -Proporcionar para cada una de las 113 instituciones consideradas detallando las 382 unidades sustantivas que se indica se consideraron en el estudio MVMGD, lo siguiente respecto del COSTO TOTAL DE TIC DE LA INSTITUCIÓN: -Nombre Institución/unidad sustantiva -Costo Total de Personal -Costo Total de Outsourcing -Costo Total de Otros Costos -TOTAL -Proporcionar la misma información para cada institución, considerando el monto estimado de outsourcing para personal" (sic).

Archivo

"0002700252315".docx.

En el archivo identificado como 0002700252315.docx, el solicitante adjuntó su solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"Solicitud de información para estudio de productividad de la industria de software

Antecedentes

Con base en la solicitud anterior correspondiente al número de folio 0002700195815, realizada a través de INFOMEX presentada el 10 de agosto de 2015, cuyo expediente es el CI/1097/15, y que fue respondida a través de INFOMEX mediante oficio No. CI-SFP.-1601/2015, de fecha 7 de septiembre de 2015, mediante el cual se proporciona la respuesta generada en la Unidad de Gobierno Digital (UGD) respecto de los cuatro puntos solicitados, los cuales se describen a continuación:

'La información solicitada a la SFP relativa al MVMGD es la siguiente:

- 1.- Solicito me indiquen cuál de los dos montos que integran el 'outsourcing', el obtenido de la Tabla 1 o el de la Tabla 2, debería considerar cómo válido para el estudio que se va a realizar del gasto en desarrollo y mantenimiento de software a través de 'outsourcing'.
- 2.- En virtud de que se le solicitó a cada institución que estimara la proporción de los costos de 'outsourcing' asociados a personal (por ejemplo, programadores externos contratados, personal operativo para data centers tercerizados), les solicito me den a conocer si se sabe la proporción de costos aproximada de personal externo relacionado al desarrollo y mantenimiento de software y personal operativo de 'outsourcing' respecto del total de costo de 'outsourcing'.
- 3.- Si el costo definido de 'Outsourcing' es el de la Tabla 2 con el ajuste del personal, solicito me proporcionen la proyección de estos costos de 'outsourcing' hasta 2018, o me indiquen los factores necesarios y el procedimiento utilizado en el MVMGD para yo realizarla.
- 4.- Solicito saber si cuentan con estudios similares al MVMGD para 2012, 2013, y 2014, con la finalidad de contar con valores reales y poder compararlos con las proyecciones.'

Al respecto, en la respuesta proporcionada mediante el oficio citado (No. CI-SFP.-1601/2015), se establece que respecto de los puntos 1,3 y 4 no se localizó la información solicitada en los archivos de la UGD, por lo que esta información se declara inexistente.

Por otro lado, en relación al segundo punto mencionado en la solicitud correspondiente al número de folio 0002700195815, se proporciona la respuesta en el oficio No. CI-SFP.-1601/2015, precisando cómo se establece el costo total de TIC y estableciendo que en los resultados de MVMDG de 2012:

'El monto y porcentaje para el personal es de \$4, 071, 940,844.00 equivalente a 10.87% del costo total de TIC, mientras que para outsourcing es de \$20, 100, 553,338.00 equivalente a 53.68%. Al considerar el monto estimado de outsourcing para personal la cifra se incrementa a \$7, 828, 230,596.00 que corresponde a 20.91%.

De la información anterior se puede calcular que los costos de outsourcing asociados a personal representan un 10.04%'

Solicitud y Cuestionamiento

Con base en lo anterior, y en virtud de que la UGD si cuenta con la información, se solicita el detalle de las tablas siguientes:

Tabla 1. Costo total de TIC

COSTO TOTAL DE TIC DE LA INSTITUCIÓN		
Categoría de Costos	Cantidad	%
Costo Total de Personal	4,071,940,844	10.9%
Costo Total de Outsourcing	20,100,553,338	53.7%
Costo Total de Otros Costos	13,272,276,178	35.4%
TOTAL	37,444,770,360	100%

Tabla 2 Costo total de TIC, con ajuste de personal en outsourcing

Categoría de Costos	Cantidad	%
Costo Total de Personal	7,828,230,596	
Costo Total de Outsourcing	16,344,263,585	43.6%
Costo Total de Otros Costos	13,272,276,178	35.4%
TOTAL	37,444,770,360	100%

De manera puntual se solicita lo siguiente:

1.- Proporcionar para cada una de las 113 instituciones consideradas y de ser posible detallando las 382 unidades sustantivas que se indica se consideraron en el estudio MVMDG, lo siguiente respecto del COSTO TOTAL DE TIC DE LA INSTITUCIÓN:

Nombre Institución/unidad sustantiva

Costo Total de Personal

Costo Total de Outsourcing

Costo Total de Otros Costos



TOTAL

2.- Proporcionar la misma información para cada institución, considerando el monto estimado de outsourcing para personal.

Para esto se propone el siguiente formato:

INSTITUCIÓN	Costo total de TIC			TOTAL
	Costo Total de Personal	de Outsourcing	Costo Total de Otros	
INST 1	\$	\$	\$	\$
INST 2	\$	\$	\$	\$
INST 3	\$	\$	\$	\$
INST 4	\$	\$	\$	\$
...				

Costo Total de Personal	Costo total de TIC, con ajuste de personal en outsourcing		TOTAL
	de Outsourcing	Costo Total de Otros	
\$	\$	\$	\$
\$	\$	\$	\$
\$	\$	\$	\$
\$	\$	\$	\$
...			

(sic)

II.- Que la Unidad de Enlace turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Unidad de Gobierno Digital, unidad administrativa que consideró competente para contar con la información, y en consecuencia localizara la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que mediante oficio No. UGD/409/864/2015 de 30 de noviembre de 2015, la Unidad de Gobierno Digital comunicó a este Comité, que requiere de la ampliación del plazo de respuesta toda vez que se encuentra realizando una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

V.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 7 del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, resolver y dictar los acuerdos que sean necesarios en el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 7, 57 y 71 del Reglamento de dicha Ley; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- Que la Unidad de Gobierno Digital ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta en términos de lo previsto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, conforme a lo indicado en el Resultando III, y en tanto la determinación de su ampliación es una facultad discrecional de este órgano colegiado, ello no implica que su ejercicio pueda realizarse en forma irrestricta, sino que encuentra su límite en la garantía de legalidad tutelada por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone el deber de toda autoridad de fundar y motivar la causa legal de proceder.

Así las cosas, dado que se advierte la imposibilidad para pronunciarse y en su caso, determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 68, último párrafo y 71, de su Reglamento, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por veinte días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, es de acordarse y se

ACUERDA

PRIMERO.- Se determina la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.- 2001/2015

EXPEDIENTE No. CI/1368/2015

- 4 -

SEGUNDO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a la unidad administrativa señalada en este acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Javier Delgado Parra, Director General Adjunto de Apoyo Jurídico Institucional, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales y Titular de la Unidad de Enlace, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.


Javier Delgado Parra


Alejandro Durán Zárate


Roberto Carlos Corral Veale

Elaboró: Mario Antonio Luna Martínez **

Revisó Lic. Lilliana Olvera Cruz.